

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MSG. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de seguros, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas y garantía de buen gobierno (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”;*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, señala que la Dirección General es: *“el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *"En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de producto, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios y obras a adquirirse o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan; (...)"*;

Que, el tercer inciso del artículo 43 del Reglamento ibídem, establece: *"Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. (...)"*;

Que, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *"Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)"*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. (...)"*;

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 señala que: *"Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta"*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Inversa y Consultoría.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 señala que: “*Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF*”;

Que, el artículo 28 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 establece que: “*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación*”;

Que, el artículo 49 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 señala que: “*Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 535 determina que la misión de la Dirección General es: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”;

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literales c) y f), ibídem, establece como atribución del Director General del IESS: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento*” y “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

Que, el artículo 10, numeral 5.6, literal d), de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 535, establece como atribución del Director Nacional de Planificación: “*Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, del Plan Anual de Contrataciones y presentarlo para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo; y del Plan Operativo Institucional para aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo*”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-0051-RA de 18 de julio de 2024, la Dirección General del IESS aprobó y expidió el Manual del Proceso “*Planificación Anual de Contratación*”, versión 1.4, código GPL-P04;

Que, mediante memorandos Nros. IESS-CPPPRTFRSDG-2024-10881-M, IESS-CPPPRTFRSDM-2024-4816-M, IESS-CPPPRTFRSDA-2024-4644-M, IESS-UPPRTFRSDH-2024-1937-M, IESS-DPO-2024-3852-M, IESS-CPPPRTFRSDI-2024-2465-M, IESS-CPPPRTFRSDL-2024-3353-M, IESS-CPPPRTFRSDP-2024-7841-M, de 21, 22, 23 de octubre y 08 de noviembre de 2024, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del Seguro General de Riesgos del Trabajo, informaron a la Dirección Nacional de Planificación que el Plan Anual de Contratación 2025 se encuentra registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria, mismo que fue validado previamente por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante memorandos Nros. IESS-CPSSCM-2024-19014-M, IESS-CPSSCI-2024-6416-M, IESS-CPSSCP-2024-6394-M, IESS-CPSSCA-2024-6799-MEM, IESS-DPO-2024-3882-M, IESS-CPSSCG-2024-15563-M, IESS-CPSSCL-2024-12507-M, IESS-CPSSCT-2024-8505-M e IESS-UPSSCH-2024-8265-M de 23 de octubre de 2024, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria del Seguro Social Campesino informaron a la Dirección Nacional de Planificación que el Plan Anual de Contratación 2025 se encuentra registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria – SPP, mismo que fue validado previamente por la Dirección del Seguro Social Campesino;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSP-2024-2126-M de 23 de octubre de 2024, la Dirección del Sistema de Pensiones informó a la Dirección Nacional de Planificación que el Plan Anual de Contratación 2025 del Seguro del Sistema de Pensiones, del Nivel Central y de las Coordinaciones Provinciales se encuentra registrado y validado en el Sistema de Programación Presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2024-3170-M de 23 de octubre de 2024, la Dirección del Seguro Social Campesino informó a la Dirección Nacional de Planificación que el Plan Anual de Contratación 2025 de la Administradora y Fondo del Seguro Social Campesino - Nivel Central se encuentran registrado y validado en el Sistema de Programación Presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2024-4028-M de 25 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, informó a la Dirección Nacional de Planificación que Plan Anual de Contratación 2025 de la compañía 201 – Nivel Central se encuentra registrado y validado en el Sistema de Programación Presupuestaria;

Que, mediante memorandos Nro. IESS-DNPL-2024-2608-M y IESS-DNPL-2024-2613-M de 15 y 18 de noviembre de 2024 respectivamente, la Dirección Nacional de Planificación informó a la Dirección Nacional de Gestión Financiera el registro de los valores correspondientes a la propuesta del Plan Anual de Contratación PAC 2025 del IESS registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-8133-M de 18 de diciembre de 2024, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, informó a la Dirección Nacional de Planificación que la información de las partidas de medicamentos y dispositivos médicos, de la Dirección del Seguro General Campesino y Unidades Médicas para el Plan Anual de Contratación 2025, se encuentran validadas para registro en el Sistema de Programación Presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025;

Que, conforme establece el artículo 10 de la Resolución Nro. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024: “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2024-2858-M de 19 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Planificación solicitó a la Dirección General: “*(...) reunión para presentar el Plan Anual de Contratación 2025 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la información que se ha levantado de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria – CRP, considerando que el mismo deberá ser publicado hasta el 15 de enero del siguiente año.*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió registrar en nómina la Subrogación a la Magister Erika Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 28 de diciembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. IESS- DSGSIF-2025-0178-M de 09 de enero de 2025, la Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación la inclusión en el PAC 2025 "(...) la adquisición de medicamentos a través de compra centralizada segunda fase, y dispositivos médicos para las unidades médicas del IESS y el Seguro Social Campesino para los años 2025, 2026, 2027 y 2028";

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0029-M de 09 de enero de 2025, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2025 para su consideración, aprobación y, posterior conocimiento del Consejo Directivo;

Que, con memorando No. IESS-PG-2025-0011-M de 10 de enero de 2025, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo informe jurídico, y se pronunció en los siguientes términos: "(...) toda vez que, se cuenta con el informe técnico emitido por parte de la Dirección Nacional de Planificación, Proyecto de Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025, me permito recomendar a usted Sra. Directora General que, con base a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social; y, letra c) del numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba la correspondiente resolución para la Aprobación del Plan Anual de Contratación 2025.";

Que, el Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio fiscal 2025 ha sido consolidado y validado en el Módulo Facilitador PAC versión 1.14.2 de 10 de enero de 2025, herramienta provista por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con el siguiente detalle:

PAC 2025 y Plurianual por Compañía

DEPENDENCIA	PAC 2025	PAC PLURIANUAL	VALOR TOTAL
UM - Unidades Médicas	\$247.130.460,76	\$23.288.604,57	\$270.419.065,33
214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	\$25.304.503,92	\$1.825.948,23	\$27.130.452,15
201 - DIRECCION GENERAL	\$16.899.545,10	\$8.171.219,54	\$25.070.764,64
215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$59.976.840,59	\$253.716.093,33	\$313.692.933,92
204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	\$4.210.257,56	\$757.768,87	\$4.968.026,43
202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	\$1.854.053,29	\$2.963.072,40	\$4.817.125,69
213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	\$2.973.141,57	\$1.155.682,50	\$4.128.824,07
203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	\$186.222,09	\$243.137,74	\$429.359,83
205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	\$45.347,39	\$21.866,30	\$67.213,69
VALOR TOTAL	\$358.580.372,27	\$292.143.393,47	\$650.723.765,74

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Fuente: Sistema de Programación Presupuestaria - SPP

Elaborado por: Subdirección Nacional de Programación y Proyectos

*Los valores incluyen detalle de procesos plurianuales (Suma de los años: 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035 Y 2036.)

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución del Plan Anual de Contratación 2025 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de Gestión Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.

El Centro de Responsabilidad Presupuestaria que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Planificación socializará de manera oficial el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria - SPP; con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal Institucional del SERCOP.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2025 aprobado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Nivel Central y Desconcentrado, y el monitoreo de la publicación del Plan Anual de Contratación 2025 del Nivel Descentralizado (unidades médicas) en el Portal Institucional del SERCOP.

CUARTA.- Para el caso de las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el responsable de Compras Públicas o quien haga sus veces, deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2025 en el Portal Institucional del SERCOP, la publicación deberá ser informada a la Subdirección Nacional de Compras Públicas.

QUINTA.- Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución No.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

R.E-SERCOP-2023-0134 - NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; el Manual de Planificación Anual de Contratación del subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación del IESS y demás normativa legal y técnica vigente.

SEXTA.- La Subdirección Nacional de Compras Públicas coordinará el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los procesos de contratación pública en coordinación con las dependencias del nivel central, desconcentrado y descentralizado que correspondan.

La unidad administrativa y médica que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

SÉPTIMA.- La Dirección Nacional de Planificación, realizará el seguimiento y evaluación bimensual a la ejecución del Plan Anual de Contratación en articulación con las áreas pertinentes, e informará a la Dirección General.

Los titulares de las unidades que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

OCTAVA.- Los Directores de los Seguros Especializados coordinarán el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación de los centros de responsabilidad presupuestaria a nivel central como a nivel desconcentrado y descentralizado.

Los titulares de las unidades que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

NOVENA.- La Dirección Nacional de Planificación y la Subdirección Nacional de Compras Públicas en el nivel central, y quienes hagan sus veces en los niveles desconcentrados y descentralizados, conformarán mesas técnicas mensuales a partir del mes de febrero, que serán lideradas por las máximas autoridades, para realizar el seguimiento y monitoreo del Plan Anual de Contrataciones. El mismo que será puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Planificación, esta Dirección, informará los resultados a la Dirección General.

DÉCIMA.- El Plan Anual de Contratación deberá estar debidamente financiado, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y técnica vigente.

UNDÉCIMA.- Para la adecuada ejecución del Plan Anual de Contratación 2025, se deberá aplicar el instrumento denominado para el efecto "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025" establecidos en el anexo 1.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2025-0011-M

Anexos:

- PAC sin eSIGEF 2025 Consolidado
- PAC sin eSIGEF Plurianual Consolidado
- Lineamientos para la Gestión del Plan Anual de Contratación 2025
- pac_2025_unidades_međdicas.part01.rar
- pac_2025_unidades_međdicas.part02.rar

Copia:

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Asesora de la Dirección General

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

dr/mm/pm/on/ml/ja